



Instituto Politécnico Nacional

Circular DG-001

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL PERIODO ESCOLAR 23-1

CC. TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y
UNIDADES ACADÉMICAS
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) como una pandemia por sus niveles de dispersión, transmisión, propagación y gravedad.

Por lo que, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General y se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2.

Ante la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-COV-2, el 17 de marzo de 2020, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), puso en operación el Plan de Continuidad Académica con el propósito de proseguir con las actividades escolares en línea, condición que se mantuvo hasta el periodo escolar 22-1.

Con el propósito de que en su momento se salvaguardara la integridad de la Comunidad Politécnica en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, derivada de la propagación de la enfermedad COVID 19; el IPN generó diversos mecanismos entre los que destaca: el Programa Escalonado Humano de Regreso a Clases (PEHRC), con el que se establecieron las medidas de carácter general en los ámbitos académico, administrativo, tecnológico y de seguridad, para prevenir y mitigar los riesgos durante la emergencia sanitaria; así como el Plan Integral de Regreso a Actividades (PIRA) que atendió la situación particular de cada Unidad Académica. Adicionalmente, con el fin de iniciar la reactivación de sus actividades presenciales, el IPN emitió las circulares SAD/C/080/2021 y SAD/C/08/2022, mediante las cuales se establecieron los criterios para reanudar las actividades

presenciales de forma responsable y ordenada, y para otorgar un permiso especial por SARS-COV-2, en caso de ser necesario, al personal que labora en el Instituto para su recuperación.

Actualmente, el panorama que representaba la pandemia para la población ha cambiado, debido fundamentalmente porque los esquemas de vacunación, a los cuales nuestra Comunidad tiene acceso, han sido efectivos; por ello, la autoridad sanitaria federal estimó, que las personas que se contagian por el SARS-COV-2 pueden recuperarse sin necesidad de hospitalización, por lo que esta enfermedad dejó de representar un riesgo mayor para la salud. Adicionalmente, el gobierno federal dejó de emitir el semáforo epidemiológico, por lo que las actividades de la sociedad en su conjunto tomaron otros matices y fueron guiadas fundamentalmente por recomendaciones generales emitidas desde diversas vertientes.

En este orden de ideas, el PEHRC y el PIRA perdieron vigencia toda vez que fueron estructurados para garantizar el servicio académico en condiciones críticas por la pandemia. Hoy en día las circunstancias son distintas, por tanto, es necesario actualizar las directrices que conduzcan las actividades presenciales en nuestra Casa de Estudios, considerando las necesidades de cada una de las Dependencias Politécnicas.

En virtud de lo anterior, y por considerarse una obligación para todas y todos los que formamos parte de esta Comunidad, es necesario adoptar medidas generales que permitan hacer frente a los riesgos sanitarios derivados del desarrollo de las actividades presenciales, con el propósito de seguir brindando con calidad, los servicios educativos ofertados por el IPN.

Por lo cual, se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES PERIODO ESCOLAR 23-1

1. Fundamento Legal

1. Ley Orgánica del IPN
2. Reglamento Interno del IPN
3. Reglamento Orgánico del IPN

2. Objeto

Establecer un marco de referencia para las actividades presenciales que facilite la respuesta oportuna a situaciones particulares de las Dependencias Politécnicas.

3. Alcance

El presente es de observancia general y obligatoria para la Comunidad Politécnicas y son aplicables para el periodo escolar 23/1.

4. Desarrollo de las actividades presenciales

Se dejan sin vigencia y efectos el Programa Escalonado Humano de Regreso a Clases (PEHRC) y el Plan Integral de Regreso a Actividades (PIRA) de cada Unidad Académica.

Para el desarrollo de las actividades presenciales, cada autoridad académica, servidor público e integrante de la comunidad politécnica actuará en el ámbito de su competencia y atribuciones, fomentando la prevención y el autocuidado ante el SARS-COV-2, observando en todo momento el marco institucional que rige las actividades académicas y administrativas de nuestra casa de estudios.

Cada Dependencia Politécnica tendrá la facultad de emitir los protocolos de seguridad particulares necesarios para salvaguardar la integridad de su Comunidad, mismos que deberán ser presentados para su aprobación, al Consejo Técnico Consultivo Escolar respectivo, o la instancia que corresponda de acuerdo con la estructura orgánica de cada Dependencia.

En caso de que la Dependencia Politécnica emita algún protocolo, deberá informar y remitir copia del mismo a la Dirección de Coordinación correspondiente.

4.1 Actividades Académicas

El desarrollo de estas actividades será presencial; para ello, se tiene que considerar la capacidad instalada. Cada Unidad Académica tomará las acciones necesarias para enfrentar situaciones particulares, con el propósito de brindar el servicio educativo encomendado.

En los casos que sea necesario ofertar actividades académicas a distancia, estas deberán ser aprobadas por el Consejo Técnico Consultivo Escolar o la instancia equivalente, según corresponda, y se informará sobre su aplicación a la Dirección de Coordinación correspondiente.

Esta aprobación considerará la disponibilidad de espacios físicos educativos, además de los requerimientos académicos y la matrícula atendida, observando en todo momento las disposiciones que para tal fin emitan las Secretarías: Académica, de Investigación y Posgrado o de Innovación e Integración Social, según corresponda.

El personal académico deberá atender su jornada laboral en su unidad de adscripción de manera presencial conforme a los oficios circulares SAD/C/080/2021 y SAD/C/08/2022 o en su caso, las disposiciones que la Secretaría de Administración del IPN emita para tal efecto.

4.2 Actividades Administrativas

Las actividades administrativas se desarrollarán en su totalidad de manera presencial conforme a los oficios circulares SAD/C/080/2021 y SAD/C/08/2022, o las que en su momento emita la Secretaría de Administración del IPN.

5. Situación Sanitaria

5.1 Medidas básicas de prevención y autocuidado

Las Dependencias Politécnicas deberán disponer de un protocolo de desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, así como garantizar el funcionamiento de los servicios sanitarios y el suministro de los insumos necesarios para su operación (jabón, agua, papel higiénico, entre otros).

En cada Dependencia Politécnica se difundirá, por los medios disponibles, las medidas básicas de prevención y autocuidado, asegurándose que toda la comunidad las cumpla durante su estancia.

Entre otras:

- a) Uso correcto, obligatorio y permanente del cubre bocas (cubriendo nariz y boca).
- b) Evitar tocar ojos, nariz, boca y oídos. De ser necesario, lavarse y desinfectarse previamente las manos.
- c) Desinfectar superficies que entren en contacto con el rostro.
- d) Toma de temperatura vigilando que esta sea menor a 37°C.
- e) Filtros de control sanitario al acceso a las instalaciones
- f) Aplicación de sanitizante.
- g) No saludar de mano.
- h) Al estornudar o toser, debe cubrirse con el ángulo interno del brazo.
- i) Evitar compartir instrumentos de trabajo y objetos personales.
- j) Lavado frecuente de manos.
- k) Ventilación permanente de espacios cerrados.
- l) Procurar respetar en todo momento la señalización de circulación.

En caso de que las autoridades sanitarias emitan nuevas disposiciones respecto al manejo del SARS-COV-2, se actualizarán las presentes disposiciones.

5.2 Permiso Especial por COVID-19 para Personal que Labora en el IPN

El personal que presente síntomas y resulte con diagnóstico positivo, que haya estado expuesto a personas con COVID-19 o presente secuelas como consecuencia del mismo, deberá informar de inmediato a la Subdirección Administrativa o equivalente de su unidad de adscripción, observando en todo momento lo dispuesto en la Circular SAD/C/08/2022 mediante la cual se emiten disposiciones para otorgar permiso especial por SARS-CoV2.

En caso de nuevas disposiciones que la Secretaría de Administración del IPN emita, se deberá atender lo indicado.

5.3 De los Estudiantes

Los estudiantes que presenten síntomas de SARS-COV-2 durante su estancia en la Unidad Académica, deberán acudir de forma inmediata al Servicio Médico de su plantel, o a la instancia establecida por la Dependencia Politécnica cuando no se cuente con este, en donde se determinará las medidas que deberá aplicarse.

Los estudiantes que presenten síntomas de SARS-COV-2 y se encuentren fuera de las instalaciones educativas, no deberán acudir al plantel y de inmediato solicitar atención médica. En caso de resultar con diagnóstico positivo, deberá enviar comprobante del mismo en el que especifique nombre del estudiante y, cuando corresponda, los datos del padre o tutor, a los docentes con los que tome clases, así como a la instancia por el medio electrónico que la Unidad Académica determine para tal efecto. El comprobante será válido solo si es emitido por algún establecimiento de salud público o privado.

Los casos en los que se identifiquen actos de mala fe, serán atendidos y en su caso sancionados, con base al marco normativo institucional.

El personal académico que reciba por parte de un estudiante el comprobante de ser positivo a SARS-COV-2, otorgará facilidades durante los siguientes siete días naturales para que no se vea afectado en su aprendizaje y evaluación.

6. Casos No Previstos

Los casos no previstos en las presentes Disposiciones serán resueltos en lo general, por las autoridades del IPN, de acuerdo con la competencia respectiva y en lo específico, por los titulares de las Dependencias Politécnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular entra en vigor a partir del día de su emisión.

SEGUNDO. En el caso de las Unidades Académicas que no cuenten con Consejo Técnico Consultivo Escolar, la instancia que corresponda de acuerdo con la estructura orgánica de cada Dependencia, las acciones serán tomadas por el Titular de la Unidad y notificará a la Dirección de Coordinación correspondiente.

Ciudad de México, 12 de agosto del 2022
"La Técnica al Servicio de la Patria"